



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA EN ECONOMÍA LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIFEM”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, EN ADELANTE, “LOS TRABAJOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 35 fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública, además, entre otras, tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado y vigilar su ejecución.



3. La legislación estatal prevé en sus artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la forma en que **“LA SECRETARÍA”** ejecutará la obra pública, así como la manera en que ésta Dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, se deberán establecer Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.
4. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo”, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Ramo, para que ésta última ejecute “obra por encargo” de aquéllas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“EL DIFEM”** en cuanto a la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DE **“LA SECRETARÍA”**:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



- I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México; PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; 6 fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
  
- I.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar "**LOS TRABAJOS**", que solicite "**EL DIFEM**" para el mejor desempeño de las atribuciones que la legislación le confiere.
  
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

## II.- DE EL "DIFEM":

- II.1. Que de conformidad con el Decreto Número 148 publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de marzo de 1977, es un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la instrumentación de programas y acciones encaminadas a proporcionar servicios asistenciales para la protección y desarrollo integral de la familia, proveyendo a los miembros del grupo familiar, de los elementos que requieren en las diversas etapas de su



desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con discapacidad como lo establece la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios, acuerdos y contratos relacionados con las funciones del Organismo.
- II.3. Que la Licenciada en Economía Lucila Isabel Orive Gutiérrez, es su Directora General en términos del nombramiento que hiciera en su favor el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, en fecha 16 de septiembre de 2011, registrado bajo el número 009, a fojas 001 frente, del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal, otorgado en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, asimismo, por lo establecido en el apartado 201B10000 del Manual General de Organización del DIFEM, lo que le otorga las facultades suficientes para signar el presente convenio.
- II.4. Que mediante Sesión Ordinaria No. 43° de la Junta de Gobierno del DIFEM, bajo el número de acuerdo DIFEM-042-008-2012 de fecha 19 de julio de 2012, se autorizó llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio mediante la obtención de créditos para la construcción de casas del adulto mayor en distintos municipios de la Entidad.
- II.5. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de que **“LA SECRETARÍA”** pueda realizar la ejecución de obras por encargo y servicios relacionados con la misma.
- II.6. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan, Tercer Piso, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México.



### III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de "**LA SECRETARÍA**", de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de "**LOS TRABAJOS**", dentro del techo financiero autorizado, con que dispone "**EL DIFEM**".

Para tales efectos "**LA SECRETARÍA**" realizara todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de "**LOS TRABAJOS**"; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a "**EL DIFEM**".

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE "LOS TRABAJOS".-** "**EL DIFEM**", solicitará por escrito a "**LA SECRETARÍA**", la ejecución de "**LOS TRABAJOS**", que requiera, haciendo referencia al presente Convenio General e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL DIFEM**", en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de "**EL DIFEM**", ésta deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "**LOS TRABAJOS**", que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.



**TERCERA. “LA SECRETARÍA” y “EL DIFEM”**, en términos del Artículo PRIMERO del “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo”, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, celebrarán por cada obra o servicio relacionado con la obra pública o servicio relacionado con la misma a ejecutarse, un convenio de colaboración específico, **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**; para tal efecto se adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1). El oficio de autorización correspondiente a la inversión autorizada para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de **“LOS TRABAJOS”** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- 3). Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados y firmados de **“LOS TRABAJOS”**, en caso de contar con ellos.
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende ejecutar **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual anexara copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.
- 5). En general, **“EL DIFEM”** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por **“LA SECRETARÍA”**.



La suscripción de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** a que se refiere la presente Cláusula y sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares, se podrá suscribir por los Enlaces designados por **“LAS PARTES”**, en el presente Instrumento Jurídico.

**TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES.-** **“EL DIFEM”** administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento, para la construcción de **“LOS TRABAJOS”** y se obliga a que una vez señalado el techo financiero para su ejecución, no podrá disponer de ellos, excepción hecha de la realización de los pagos de las estimaciones autorizadas por **“LA SECRETARÍA”**, mismas que, por ser de estricta competencia de **“LA SECRETARÍA”**, no podrán ser materia de observaciones por parte de **“EL DIFEM”**.

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**, correrá a cargo del presupuesto de **“EL DIFEM”**, previo análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

**CUARTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.-** Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, previa solicitud de **“EL DIFEM”** y modificación de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** haciéndose constar las modificaciones además, en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso **“EL DIFEM”** deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **“LA SECRETARÍA”** del oficio relativo.

**QUINTA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.-** Al término de cada uno de **“LOS TRABAJOS”** solicitados por **“EL DIFEM”**, **“LAS PARTES”** programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual **“EL DIFEM”**, será el responsable a partir de dicho momento, relevando a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad por su uso.



**SEXTA. ENLACES.-** Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **“LAS PARTES”** designan como enlaces (líderes y responsables de proyecto) a los siguientes servidores públicos:

- **POR “LA SECRETARÍA”:** Armando Álvarez Reyes, Director General de Administración de Obra Pública.
- **POR “EL DIFEM”:** Lic. Isis Rocío Sánchez Gómez, Directora de Finanzas, Planeación y Administración.

**SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “LOS TRABAJOS”.** En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de Entrega – Recepción, se presenten defectos y vicios ocultos de **“LOS TRABAJOS”**, **“EL DIFEM”** informará a **“LA SECRETARÍA”**, quien llevara a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos a satisfacción de **“EL DIFEM”**.

**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

**NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.-** **“LAS PARTES”**, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito, el cual

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ONCE CLÁUSULAS



deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

**DÉCIMO PRIMERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del dos mil doce.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL DIFEM”



ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA  
PÚBLICA



L. E. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ONCE CLÁUSULAS FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE -----

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ONCE CLÁUSULAS